

N.º 3.

--- V.4
137

Expediente

Por el que consta que el Colegio Del Provisorio goza
una pensión de 100 pesos anuales en el Corregim^{to}
del partido De Servitá y sus parcialidades en
las Demoras Del pueblo De Guara - Año de
1752.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico



SELLO QVARTO. VNO VAR-
TILLO. ANOS DE MIL SE-
CIENTOS Y TREINTA Y SEIS.
TE. Y TREINTA Y OCHO.

Respecto de que en el Conex. de Sevilla en las Parcialidades de Mogotocoro y Lissara de el Pueblo de Guaca, tenia el Colegio de el Priorato de esta Corte p. N. merced su fecha diez de marzo de Setec. y Seis Sobre sus demoras una pensión anual de diez p. al año, para los efectos que conenga agase daren al hutor actual de dicho Colegio, de rason que cantidades ha percuido de dicha pensión, y de que Conexidores, y por que Individualm. huiere percuido de Man. Carrallero Conex. que ha sido de dicho partido, y no aviendo percuido de este ni otros conforme a los libros de entrada de dicho Colegio se dara rason que años ha que no se cobra esta pensión para en vista de lo que Resultare proferir lo que conenga a favor de la R. hacienda.

[Handwritten signature]

Proveyose por los señ. Reg. y Cones. del Tribunal y R. Aud. de q. las de este no enpta sea asien de febrero de mill setecientos noventa y dos años -

[Handwritten signature]



Yo, Juan Garçon Melgarejo, Escribano de la mara del Tribunal y Real Audiencia de quentas de las de este Reyno, en conformi-
dad de lo mandado por el *[Red stamp]* antecedente

Pase a el Colelio Real, de Nra Señora del
Rosario desta Ciudad y conthe desamagado
Yertando en el, el 1782 D^o Cuisto del Real
Rector actual, de dho Colelio del Rosario
Leley el Auto, que esta por Cabera, Yertando
en su ynteli'ensia; Dico, que aunque por
el año de setecientos y cinco, por el Gobierno
superior de este Reyno, oboernando el se
Presidente D^o Diego de Cordoba Presidente
que fue desta Real Audiencia se le con
sionaron por Justas motibos, a el dho Co
lelio, quinientos Ducados por bía depen
sion En varios Pueblos de los Partidos de
Panplona, Jamera, y otros, lo que se confir
mo por el año de setecientos y quinze por
Real Cedula de su Magestad, pero como
no se perrubiere cosa alguna, y fuesen tan di
fisis Jacobiansa de los Convidores de estos
Respectivos partidos, se Ocurrio a su Mage
stad, quien por otra Cedula de pachda, el
año de setecientos veinte y seis mando entera
ren todo los Convidores, en estas Reales
cabas y que en ellas se pagaren por diez años
los quinientos Ducados, como se refiere en

Y der puer Jean continuado esta paga Pro
 rogando su Magestad esta merced como lo es
 echo hasta en lo presente. Pero que de la pension
 del Partido de Panplona ni aora ni mas le tiene
 taños. La por sus antecesoros no sea cobrado
 ni recebido cosa alguna ni por los condesi
 dores pagadore, que es quanto en el asunto
 puede decir, y lo firmo en la Ciudad de Santa
 fe a nueve de Mayo de mill setecientos sin
 quenta y dos años. De ella doy fe -

Por el Sr. D. Juan de los Rios

Por el Sr. D. Juan de los Rios

Los condesi. orden. Informen que cantida pagada
 por el Sr. D. Juan de los Rios, que fue de el Partido de
 Sevilla, por reforma pension al Colegio de Santa
 B. del Hospital de Santa Catalina en las Villas que
 de su cargo, y se le dio conproveniente. Por
 lo de el Sr. D. Juan de los Rios, y se le dio conproveniente.

para profección



SELLO QVARTO, VN QVAR,
TILLO, AÑOS DE MIL SET
CIENTOS Y TREINTA Y SI
TE, Y TREINTA Y OCHO.



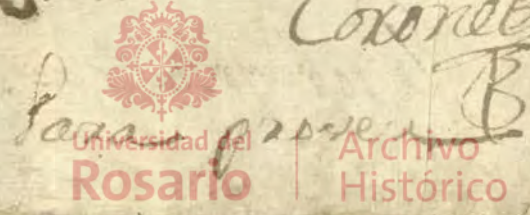
Real Audiencia de quinceas belar deste año
en fofee a Groue, de marzo de mill setecientos
finguenta y dos años

Rayon

Des del Sub. de.

En Vista de lo propuesto por 106. a esta Contaduría de Ordenación
para que se informe que Cantidades de por pagadas Manuel
Quaherq Correg que fue del Jar del Barmita y Vazon de
Penion al Colegio de Nuestra Señora del Rosario desta Cori
tre; en las dñimas q. de su Cargo: así para su Comprio
bacion tiene prei. 20. del dño Colegio = Spa
sando el Reconocim. de dñas q. que se tienen enecitas por el
trib. Las mas de los 3. de may de 746 sin y mude 145
y 1/2 de 748 que en dñas Mapariadas de Monton
y dñas de por pag. al dño Colegio 200 pt. a Vazon de cien
de dñas ala de que se ve. cargo a que dñas Correg
presentane el dñio con apenexim. que dñas hazerle selecta
sin cargo de dñas Cant. 200 pt. dñas q. de los dñas de San
In. y mude de 749 y sin y mude 750 que son otros 201 pt.
da por pag. al dño Colegio otros 200 pt. al dño Respecto de
la citada dñas prima conform. el dñio el dñio como Curo
y el dñio. A que el dño Correg presentane 750 de dñas pagada
la referida Cant. al dño Colegio. dñas Resultas de ambas p.
importar la Cant. de 400 pt. de que no se enquepion
de 7. de Santos. Quedo quanto podemos informar a V. dñio
de 8. de Santos 16 de 752

Lorenzo Morales
Coronel





SELLO QUINTO, NOVA-
TILLO ANOS DE MIL SE-
CIENTOS TREINTA Y SEIS
TE. Y TREINTA Y OCHO.

Respecto de que en el Colexio de Sevilla en las Parcialidades
de Mogotocero y Lissara de el Pueblo de Guaca, tenia el Colexio
de el Provisor de esta Corte p. N. merced su fecha diez de
marzo de Setec. y Seis Sobre sus demoras una pensión anual
de diez p. al año, para los efectos que Convenza agase daren
al hutor actual de dicho Colexio, de razon que la cantidad
ha percivido de dicha pensión, y de que Conexidores, y los
que Individualmte huviera percivido de Man. Carrallero Co-
rrex. que ha sido de dicho partido: y no aviendo prece-
vido de este ni otros conforme a los libros de entrada
de dicho Colexio se dara razon que años ha que no
se cobra esta pensión para en vista de lo que Resulta-
re proveya lo que Convenza a favor de la R. hacienda:

[Handwritten signature]

Proveyose por los señ. Re. y Cons. del Tribunal y R. Aud. de
que las de este no conste fee asien de febrero de mill
setecientos sin ta y dos años -

[Handwritten signature]



Lo, fian.º Garçon Melgarelo, Escribano de la
maza del Tribunal y Real Audiencia de
guerras de las de este Reyno, en conformi-
dad de lo mandado por el Auto antecedente

Pase a el Colelio Real, de Nra Señora del
Rosario desta Ciudad y Corte de Santafé
Quetzando en el, el 1º de Mayo del presente
Rector actual, de dho Colelio del Rosario
Leley el Auto, que esta por Cabera, Quetzando
en su ynteli'ensia; Dho, que aunque por
el año de setecientos y cinco, por el Gobierno
superior de este Reyno, gobernando el Sr
Presidente D. Diego de Cordoba Presidente
que fue desta Real Audiencia se le con-
signaron por Justos motivos, a el dho Co-
lelio, quinientos Ducados por via de pen-
sion En varios Pueblos de los Partidos de
Panplona, Samera, y otros, lo que se con-
firmo por el año de setecientos y quince por
Real Cedula de su Magestad, pero como
no se percibiese cosa alguna, y fuesen andi-
fisi' la cobranza de los Convidores de estos
Respectivos partidos, se ocurre a su Mage-
stad, quien por otra Cedula de fecha el
año de setecientos veinte y seis mando enterar
en todo los Convidores, en estas Reales
cabras y que en ellas se pagaren por diez años
los quinientos Ducados, como  entonses

Y der puer Jean continuado esta paga Pro-
rogando su Magestad esta merced como lo es
echo hasta en lo presente. Pero que de la pensión
del Partido de Panplona ni aora ni mas a tien-
ra años la por sus antecesoros nose cobrado
ni recebido cosa alguna ni por los con-
dones pagadore, que es quanto en el asunto
puede decir, y lo firmo en la Ciudad de Santa
fe a nueve de Mayo de mill setecientos sin-
quenta y dos años. Yo el Rey.

Por M. de la Cruz Carcedo

Por M. de la Cruz Carcedo

Los condes ordenen. Informen que Carretera por pagar
por el Carrallero Correo que fue en el Partido de
Sereña por pagar la pensión al Colono de
3^a del Partido de Sereña con las otras que
de su cargo, y de su cargo tiene por
fuerza de el dicho Colono, y de su cargo



Proveyase por los Señores Contadores del Tribunal





SELLO QVARTO, VN QVAR,
TILLO, AÑOS DE MIL SET
CIENTOS Y TREINTA Y SI
TE, Y TREINTA Y OCHO.

Real Audiencia de puercas de las de este R^o
En sfce a la tove, de marzo de mil setecientos
sinquenta y dos años—

Don

Señor del Int^o de

En Vista de lo propuesto por 106. a esta Contaduría de Indígena
para que se informe que Cantidades de por pagadas Manuel
Quintero Cornejo que fue del S^o del Chavita y Vazon de
Penion al Colegio de Nuestra Señora del Rosario de esta Cor
tina; en las Ofimias q^{as} de su Cargo: así para su Compio
bacion tiene pres^o 102^{as} del d^o de d^o Colegio = Spa
sando el Reconocim^o de d^o q^{as} que se tienen en d^o por el
trib^o Las mas de los 3^{os} de may de 1746 y 1747 y 1748
y 1748 que en d^o en Mapariatillo de Moratona
y 1748 de por pag^{as} al d^o Colegio 200 p^{as} a Vazon de d^o
de d^o al d^o de que se ve en cargo a que d^o Cornejo
presentase el d^o con aperturim^o que d^o no hazerle selecta
sin cargo de d^o Cant^o = 100 p^{as} otras q^{as} de los d^o de d^o
In- y may de 1749 y 1750 y 1750 que son otros 201 p^{as}
de por pag^{as} al d^o Colegio otros 200 p^{as} al d^o respecto de
la Citia de Lenta y una conform^o el d^o el d^o Car^o
electo. A que el d^o Cornejo presentase 102 p^{as} de d^o pagada
la referida Cant^o al d^o Colegio. A las resultas de ambos p^{as}
importa la Cant^o de 400 p^{as} de que no se encuentran
Me Zinos. Ciendo quanto se me informar a V^o d^o
de 8^o de Santa Fe de Bogota 16 de 1752 —

Don

Don Lorenzo Morales
Cornejo

Para
Universidad del Rosario
Archivo Histórico

SEBASTIÁN ANTONIO V. H. 140
TILLO ANTONIO DE MILITIA
TO Y QUARENTA Y TRES
QUARENTA Y QUATRO

lo que convenga en este negocio. Vista al
fiscal

[Signature]

Proveyo por los señores Regentes y Conradores del Audiencia
real y a Audiencia de las dhas. de este R. Consejo
a diez y seis de Mayo de mill setecientos y quin
ta y dos años. *[Signature]*

Al Fiscal de S. M. de esta Cistadise q no presentare
abre como no se presenta resibo de Comprovar
en la cuenta de este Corregidor de la Junta y diap
pagada al Colegio del Hospital de S. Juan de Dios
den contra la obra de la R. que se lea en
Corte la y se enterara en R. Casas de
y Mayo 17 de 1752

[Signature]



Visto este expediente en el que consta aver dado en que
quien es Man^{te} Cavallero Correo que fue de el partido de Son-
qita por pagados al Colex. de nra S^a de el Hosario de el
Corre quatrocientos pta en los quatro a. de que ha dado en
en este trib^o por via de pensión de una canot. ni ha
pres. Ni uno, ni pagados a dicho Colex. como consta de la
razon dada por el heron de dicho Colexio, y siendo
esto justificado dolo y fraude por exceso de datta a
que corre^{da} la pena de tres tanto, qualm^{te} que a la
falta de cargo por la ley 12. título 1. lib. 8. de las muni-
cipales; se declara devn. pagar dicho Man^{te} Cavallero la
canot de los quatro^{tos} pta con mas mil y doscientos pta
de la pena de tres tanto en que se le declara incurso,
que uno y otro baze mil y seiscientos pta que baze
una bnta de trece dia, y f. su brevia. en forma
se librara R. prov. Comitada a los actuales Alcald^{es}
ordin^{es} de la Ciudad de Lamp. q. Sin la mas leve
omisi^{on} procederan a las delib^{eraciones} que corre^{den} con las que
daran cuenta a este Tribunal =

Proveyore por los res^{tos} not^{es} y Contradict^{ores} del Tribu-
nal y R^{el} Aud^{encia} seg^{un} las delib^{eraciones} de este R^{el} en esta fca
a Ocho de Abril de mill setecientos, sinquenta
y dos años =

Garcia

Relibio la R^{el} presbi
en 16 de Abril
de 1762 ar =

Con Contadores ordenados Reconocerán nuestram.
los queneq presentados por Man Saballero
Como Contadores que ha sido el
de cuenta y con asistencia de gran
Ponras, quien es en esta cuenta, y son
maran or de hallar pagados los cuatrocientos
para la Pension del Colegio del Rosario,
y a quien y hallandose satisfechos, daran
que son del indio que tuvieron, para que
firmar lo contrario en informacion diez y
veinte de Mayo de este presente Año, y tray-
pape con toda brevedad a la Algea a tu
a este Tribunal



EL REYNADO

SELLO CUARTO, EN SU
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES: 1743
QUARENTA Y QUATRO.



Por los Jueces y Contadores del tri-
bunal y al fisco de la Real Audiencia
de la Ciudad de Mexico, en posesion de veinte y seis
años de mill seiscientos y sesenta y dos años
del presente siglo.

En vista del oficio proveído por V. M. para que esta
Corte advierta de lo que se le pide y se le pida
La q. presentada por Manuel Canalejo, con-
mo Correo que fue del Lar. de Sevilla, para
que informe si se hallan pagados los quales
los p. de la pensión del Colegio de Nuestra
Señora del Ros. y a quien, que es la
con asistencia de D. Francisco de Porras, quien
ordeno dar. Trabajando e satisfecho se le
razon del motivo que dauso p. informar lo contra-
rio. Querimos: que habiendo pasado a los
de las dhas. y en las demoras del Lu. de N.
gotocoro y litara donde se halla se ha de lo p.
cuada y en otro impuesta al Colegio del Ros.
no de esta Corte al p. 3. de la p. e p.
su de los quales se lo p. de 200 d. que se co-
razon dieron. En los dos otros la razon de
del 100 p. Cuada No. =

SELO QVARTO, VN QVARTO
 SELLO. AÑOS DE MIL SESENTA
 Y TREINTA Y CINCO.



Tempo se carga de ella con los demas ramos de V.
 ramos acortando lo mismo con la Ceguera
 de otros dos ramos como se hizo Merca
 pliego fenzero de lo procedido de dhas demo-
 tras en los ramos. Pueblos y dhas ramos
 por lo que dhas 400 palt. de la refenda de un
 hallan enterados. En dhas ramos de
 esta Corte, mediante a el Cargo general, que se
 tiene hecho de todos los ramos
 de lo tocante al motivo esta Contaduria de
 informar lo que consta de 2.ª de la expedicion
 de dhas ramos. Fue fundada en las dhas puer-
 tas en los dhas ramos y fenzim. de las refen-
 das de dhas ramos de Cantafe y dhas

20 de Mayo de 1752
 J. de Mendez

Lorenzo Morales
 Coronejo



3. Lamotese bre las qu

Se expuso la carta, y Daron
al Marqués de Balencia
al Conde de Benalena
en 21 de Junio de 1752 as-



[illegible]

SELO TEP

OS

desta Real Aud. para todo lo en el contenido, quienes rele-
ba segun las reletas, y ala firmesa o bago los bienes & sup.

Yo firmo de quado fee

Don. Jph. Cardenas

Don. Jph. Cardenas

Ca. nte. m.
Jhan. Xabien
Carballo

Enpeñon de. Ayman Blanco.
En nombre de. Manuel Caballero ante los J. R. y
Contad. del Tribunal y R. Audiencia de J. de
las Cortes R. en pape a veinte y siete de junio
de mill Setecientos setenta y dos años =

Rayon





SELO TERCERO. VIREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO. Y
TREINTA Y SEIS.

S.^{ras} de la Tribunal y Real Aud.^a de J.^{as}

Augustín Blanco Procurador de los del n.^o de la A.^u Aud.^a en non
bre de Manuel Cavallero Vezino de la Ciu. de Pamplona en virtud de
re poder en mi sofínidos que solemnem.^{te} presento y Juro como mas aya su
gar en dño ante V.^s garavio y digo: que mi^{te} avendo sido corregidor del
partido de Sevilla tiene dadas quantas de los Ocho tercios que fueron de su
Cargos desde la navedad de mil setecientos y quarenta y seis hasta el de J.^{as}
Juan de mil setecientos y añ.^{os}, y porq.^{ue} algunos de los Cargos nose le han
admitido y otros an quedado en suspenso hasta dar la Suficiente Juri
ficación, y p.^{or} esto y lo demas que convenga represento en necesario tener
que rentes todos los autos en esta Atención:
p.^{or} tanto a V.^s q.^{ue} avendo por presentado el poder de síva de mandar
se me entreguen p.^{or} el termino de la Ley los autos, o papeles conee
nientes alas q.^{ue} dadas p.^{or} dña mi^{te} y cargos q.^{ue} se le han hecho papeles
Justicia quegado y Juro p.^{or} D.^{ño} Señor y Vna Señal de Cruz como
esta T no sea de natiija de

Augustín Blanco.
B.^a de J.^{as}

D.axdenas



Acta Eng =

Proveyose por los S.^{os} N.^{os} y C.^{on}sejeros del O.^{ro}
Real y R.^{ta} Aud.^{encia} de las Indias a
veinte y siete de Junio de mill seiscientos
senta y dos años.

Carroll

Cylogia del
Bosano

Sobre la pension que
pagabas en las demo-
stras del Pueblo de
Guacacal=

